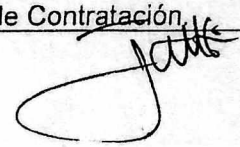


CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 166-CM-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y CELSIUS S.A.S.	
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
<b>CONTRATISTA</b>	
Nombres	CELSIUS S.A.S.
NIT	811.043.060-9
Representante legal	JUAN DAVID RENDON BERNAL
Cédula de ciudadanía	71.770.078
Teléfono	3006467494
Correo electrónico	contabilidad@celsiusmetrologia.com
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>	
Objeto del contrato	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, METROLOGÍA Y CALIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y LOS INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, LA CONFIABILIDAD DE LAS MEDICIONES Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.”
Valor	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24.269.824) IVA INCLUIDO.
Plazo	DOS (02) MESES partir de la firma del acta de inicio
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 22 de junio del 2026.
<p>Entre los suscritos a saber <b>JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO</b>, mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará “EL HOSPITAL”, de una parte, y por la otra <b>CELSIUS S.A.S.</b>, con NIT <b>811.043.060-9</b> representada legalmente por <b>JUAN DAVID RENDON BERNAL</b>, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° <b>71.770.078</b>, y que para efectos del presente contrato se denominará “EL CONTRATISTA”, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE MANTENIMIENTO, previas estas consideraciones:</p>	
<b>Consideraciones previas para la celebración del contrato</b>	
<p>1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.</p>	



2. La ESE Hospital de La Ceja, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, seguridad, oportunidad y humanización, requiere contratar la prestación del servicio de calibración, metrología y calificación de los equipos biomédicos e instrumentos de medición utilizados en las diferentes áreas asistenciales y de apoyo diagnóstico de la entidad.
3. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio requerido contemplado en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
4. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de mantenimiento siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
5. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

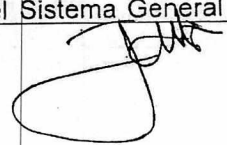
**Primera: objeto**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, METROLOGÍA Y CALIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y LOS INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, LA CONFIABILIDAD DE LAS MEDICIONES Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.”**

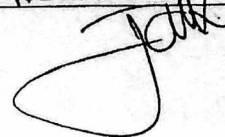
**Segunda:  
obligaciones del  
contratista**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

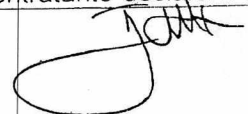
1. Prestar el servicio de calibración, verificación metrológica y calificación de los equipos biomédicos e instrumentos de medición relacionados por la ESE Hospital de La Ceja, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Ejecutar las actividades contratadas utilizando patrones de medición con trazabilidad metrológica y conforme a los procedimientos técnicos aplicables para cada equipo.
3. Realizar los servicios en las instalaciones de la ESE o en laboratorio especializado, según corresponda, garantizando la integridad y adecuado manejo de los equipos intervenidos.
4. Entregar los certificados de calibración, informes técnicos y demás soportes derivados de la ejecución contractual, de conformidad con los requisitos técnicos aplicables.
5. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos y coordinar oportunamente las actividades con el supervisor designado por la ESE.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, desplazamientos, personal, equipos patrón, herramientas y demás elementos requeridos.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea solicitada.
9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de



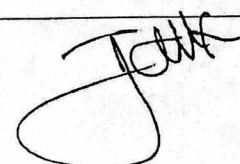
	<p>Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.</p> <p>10. Presentar la factura electrónica y los documentos soporte exigidos por la entidad para cada pago, así como cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, técnicas y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b> se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido.</p> <p>El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el pago.</li> <li>2. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual.</li> <li>3. Facilitar el acceso a las instalaciones, áreas y equipos objeto de calibración, metrología y calificación, coordinando las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y recibir a satisfacción los certificados de calibración, informes técnicos y demás productos derivados de la ejecución contractual.</li> <li>6. Brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.</li> <li>7. Informar oportunamente al contratista cualquier situación o requerimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato.</li> <li>8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales derivadas del contrato, ejerciendo la supervisión correspondiente.</li> </ol>
<p><b>Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL</b></p>	<p>EL HOSPITAL, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.</p>
<p><b>Cuarta: valor del contrato</b></p>	<p>El valor del presente contrato es de <b>VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24.269.824) IVA INCLUIDO.</b></p>
<p><b>Quinta: forma de pago</b></p>	<p>El HOSPITAL pagará al contratista el valor de la prestación del servicio de la siguiente forma:</p> <p><b>VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24.269.824) IVA</b></p>

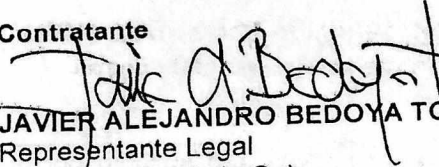


	<b>INCLUIDO.)</b> para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: De acuerdo a la prestación del servicio mensual y previa presentación de la cuenta de cobro con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
<b>Sexta: duración</b>	El término de duración del presente contrato será de <b>DOS (02) MESES</b> partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el <b>CONTRATANTE</b> lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
<b>Séptima: gastos</b>	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros <b>EL CONTRATANTE</b> por el incumplimiento del <b>CONTRATISTA</b> en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
<b>Octava: aportes al sistema de seguridad social</b>	Es obligación del <b>CONTRATISTA</b> garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
<b>Novena: penal</b>	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto <b>EL CONTRATISTA</b> como el <b>CONTRATANTE</b> por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
<b>Décima: multas</b>	<b>EL CONTRATANTE</b> podrá imponer multas sucesivas y diarias a <b>EL CONTRATISTA</b> equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
<b>Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal</b>	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de <b>EL CONTRATISTA</b>
<b>Décima segunda: autonomía del contratista</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a título propio de contratista independiente; <b>EL CONTRATANTE</b> no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, <b>EL CONTRATANTE</b> solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del <b>CONTRATISTA</b> todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
<b>Décima tercera: apropiaciones presupuestales</b>	<b>EL HOSPITAL</b> atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2.1.2.02.02.008.805 <b>MANTENIMIENTO METROLOGIA Y CALIBRACION.</b> , se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
<b>Décima cuarta: perjuicios a terceros</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
<b>Décima quinta: clausulas excepcionales</b>	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. <b>PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.</b> El contratante declarará la



	caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. <b>PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:</b> ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
<b>Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades</b>	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
<b>Décima séptima: cesión del contrato</b>	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
<b>Décima octava: mérito ejecutivo</b>	<b>MERITO EJECUTIVO:</b> el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
<b>Decima novena: interventoría</b>	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Científico, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de mantenimiento. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
<b>Vigésima: informe de realización de las actividades</b>	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
<b>Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato</b>	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
<b>Vigésima segunda: garantías</b>	EL CONTRATISTA Constituirá previo a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Una póliza de cumplimiento:</b> Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses.</li> <li>2. <b>Una póliza de calidad del servicio:</b> Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y UN (1) año más.</li> </ol>
<b>Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento</b>	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.



<p><b>Vigésima cuarta: documentos</b></p>	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: FORMATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Hoja de Vida de la Función Pública</li> <li>• Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades</li> <li>• Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital)</li> </ul> <p>DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de presentación.</li> <li>• Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja.</li> <li>• Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal)</li> <li>• En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente</li> <li>• Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE)</li> <li>• Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros.</li> <li>• Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica)</li> <li>• Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica)</li> <li>• Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa</li> <li>• Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa</li> <li>• Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa.</li> <li>• Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales.</li> <li>• Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales.</li> <li>• Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya firmado el contrato)</li> <li>• Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.</li> </ul>
<p><b>Vigésima quinta: domicilio contractual</b></p>	<p>Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia</p>
<p>Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 22 de junio de 2026.</p>	
<p><b>Contratante</b>  <b>JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO</b> Representante Legal E.S.E Hospital de la Ceja</p>	<p><b>Contratista</b>  <b>JUAN DAVID RENDON BERNAL</b> Representante Legal CELSIUS S.A.S</p>

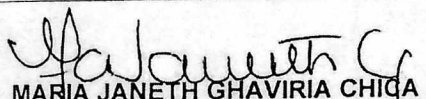
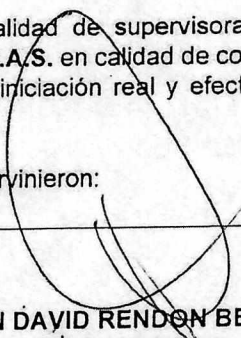
Vo jurídico 

**ACTA DE INICIO**

CONTRATO No.:	166-CM-2026-SUB-ADM
OBJETO:	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, METROLOGÍA Y CALIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD METROLÓGICA Y LOS INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, LA CONFIABILIDAD DE LAS MEDICIONES Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.”
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CELSIUS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	811.043.060-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID RENDON BERNAL
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 71.770.078
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24.269.824) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DOS (02) MESES. partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GHAVIRIA CHICA** en calidad de supervisora y **JUAN DAVID RENDON BERNAL**, en representación legal de **CELSIUS S.A.S.** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

 <b>MARIA JANETH GHAVIRIA CHICA</b> SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	 <b>JUAN DAVID RENDON BERNAL</b> CELSIUS S.A.S:
<b>SUPERVISOR</b>	<b>CONTRATISTA</b>